

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2021 00878 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Coopfinanciar contra Ana Mercedes Jaimes Galvis y Luz Fabiola Parra Vera, toda vez que el documento (pagaré) presentado como base del recaudo no cumple con los requisitos de exigibilidad y claridad previstos en el art. 422 del C. G. del P. En efecto, nótese que el pago de la obligación incorporada en el pagaré No. 20083 se pactó en 48 cuotas mensuales a partir de **junio de 2014**, pero no se indicó el día exacto a partir del cual se haría exigible el primero de dichos instalamentos. Téngase en cuenta que, si bien en la demanda se informó que la primera de las citadas cuotas debía ser pagada el **30** de junio de 2014, lo cierto es que en el título-valor no consta dicha fecha, por lo que no puede librarse mandamiento de pago en los términos deprecados.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 12 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39358ecb515a61ee60d71deac10674674a8f42b41a67dcbc445e9b40021df643

Documento generado en 11/10/2021 12:35:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>